

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelguaraf

2024/15112 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelguaraf sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 10/2024.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, financiado con cargo al Remanente de tesorería, y no habiéndose presentado alegaciones, se publica este para su general conocimiento a efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundir de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de Crédito | Créditos finales |
|----------|---------------------------|--------------------|---------------------------|------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 3.000,00 | 700,00 | 3.700,00 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES | 108.057,90 | 26.100,00 | 134.157,90 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 47.701,52 | 20.100,00 | 67.801,52 |
| | TOTAL | | 46.900,00 | |

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|----------|----------|---|-----------|
| Capítulo | Artículo | Concepto | | |
| 8 | 87 | 87001 | APLICACIÓN PARA FINANCIAR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | 46.900,00 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 46.900,00 |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundir de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de esto, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundir de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rafelguaraf, 30 de octubre de 2024.—El secretario, Jesús María Montolío Ferrandis.

